

HOLPLASTIC S. A.
INFORME DEL COMISARIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

INDICE

I. Informe del Comisario

II. Información Suplementaria

A. Opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por
la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia
de Compañías.

I. INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Abril 12 del 2013

A los señores miembros del Directorio
y Accionistas de **HOLPLASTIC S. A.**

Informe sobre los Estados Financieros

1. He revisado el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de **HOLPLASTIC S.A.** del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012 y el correspondiente Estado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas y de Flujos de Efectivo por el año que terminó en esa fecha y un resumen de las políticas importantes de contabilidad y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros

2. La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y por el control interno que determine necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros que están libres de errores significativos, ya sean por fraude o error.

Responsabilidad del Comisario

3. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos Estados Financieros basados con base a mi auditoría. Efectúo la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos pertinentes, y planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgo, considero los controles internos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad en orden a diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios de contabilidad utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables elaboradas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para mi opinión.

Opinión

4. En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de **HOLPLASTIC S.A.**, al 31 de diciembre del 2012 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera establecidas y autorizadas por la Superintendencia de Compañías.

Énfasis en un asunto

5. Los Estados Financieros del año 2012 son los primeros Estados Financieros de la Compañía preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Atentamente,



CPA, Darío Mojón González
Contador

II. Información Suplementaria

Opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías.

En cumplimiento con lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. En mi opinión, los administradores de **HOLPLASTIC S.A.**, han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. En mi opinión los procedimientos de control interno implementados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los actos estén salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición en autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno confiable es posible que se presenten errores o irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las mismas se deteriore.
3. Para el desempeño de mis funciones como Consejero de **HOLPLASTIC S.A.**, y por las atribuciones y obligaciones que tengo de facilitar a todas sus partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art. 273 de la Ley de Compañías, para que se cumplan los registros y normas de una buena administración.

Así lo certifico.


CPA, Daniel Mejía Rodríguez
Consejero